



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 16 de octubre de 2014

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6877/14

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2305/2014 =

ARTÍCULO 1°: Créase el "**Programa Municipal de Información y Prevención del Grooming**"

ARTICULO 2°: El *grooming* es un flagelo inherente a la seguridad de los menores en Internet. Consiste en la realización de acciones deliberadas por parte de un adulto, con el objetivo de establecer lazos de amistad con un niño o niña por Internet, a fin de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor y posibilitando así, un posible encuentro sexual con el mismo.

ARTICULO 3°: El Programa tendrá una finalidad concientizadora y preventiva. Para casos en los cuales la problemática se encuentra instalada, el Departamento Ejecutivo buscará orientar, asesorar y derivar a los perjudicados mediante la atención de un equipo interdisciplinario, creado al efecto. Dicho equipo desempeñará sus tareas en forma ad honorem.

ARTICULO 4°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar tareas con el Consejo Escolar del distrito y las autoridades educativas provinciales a los efectos de desarrollar en las Instituciones Educativas el "**Programa Municipal de Información y Prevención del Grooming**" y a llevar adelante acciones a los efectos de prevenir, orientar y acompañar a los alumnos en ésta problemática con función preventiva y a derivar, de corresponder así, a los perjudicados a su atención por parte del equipo interdisciplinario.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal, promoverá a través de su página web, la difusión de materiales y métodos de formación y prevención. Asimismo se deberá prever un link a través del cual la población pueda realizar denuncias y sugerencias relacionadas con la problemática.



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal creará e implementará talleres para padres, abordando la temática del *grooming*, con la supervisión y acompañamiento del equipo interdisciplinario.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.**

FIRMADO:

***JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD***

***FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD***

ES COPIA